



DIRECCION REGIONAL STGO PONIENTE
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Atención y Asistencia
TI N° 77314552220 nesm.

PATRICIA DEL CARMEN PIZARRO VEGA

RUT N° 6.573.776-0

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA.

SANTIAGO, **14 AGO. 2014**

RES. Ex DPAA N° 77314035490

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, La presentación de fecha 15 de Julio de 2014 efectuada por Doña PATRICIA DEL CARMEN PIZARRO VEGA RUT 6.573.776-0, domiciliada en Fidelidad N° 8355, comuna de CERRO NAVIA, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de VENTA DE ABARROTES, FERIAS LIBRES VIÑITA, MARES DE CHILE, EL MONTIJO ubicadas en comuna de CERRO NAVIA.

2º) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5 del Código

SE RESUELVE:

1º) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, a contar del 01 de Agosto del 2014

2º) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 4 Unidad Tributarias Mensual (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que está exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3º) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

A/ Doña Patricia Del Carmen Pizarro Vega
Fidelidad N° 8355 (con tarjeta)
Cerro Navia
Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente